



г		1	T
	Presenta		
	la N Observac		
	o. Observac o. ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
-	SUPERVI	En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1, Distribución de	No es procedente su solicitud, toda vez que la Agencia con las certificaciones solicitadas
	SIÓN E INGENIER IA DE PROYECT OS S.A.S	Funciones y Dedicación del Personal, se indica que para acreditar la experiencia especifica solicitada de	puede verificar la experiencia específica del profesional, tal como se menciona en la solicitud cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto
2	SUPERVI SIÓN E INGENIER IA DE PROYECT OS S.A.S	En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1, Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Subdirector técnico y operativo, la exigencia de un "Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia o Ingeniería Civil.", se solicita amablemente a la entidad que se tenga en cuenta el área gerencia de proyectos ya que dicha área es consecuente con las funciones a ejecutar en el proyecto de la referencia.	Teniendo en cuenta que las áreas solicitadas se relacionada con el perfil requerido, se acoge la solicitud realizada y se efectuara la modificación correspondiente mediante adenda
•	SUPERVI SIÓN E INGENIER IA DE PROYECT OS S.A.S	En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 " Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Subdirector Jurídico la exigencia de " Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando como director, subdirector, gerente, subgerente de Proyectos de Infraestructura Vial" se solicita amablemente a la entidad tener en cuenta experiencia en cargos como subdirector jurídico, asesor jurídico y/o especialista jurídico esto en aras de facilitar la consecución al proponente adjudicatario, eliminar este requisito toda vez que limitaría la participación de profesionales idóneos para ejecución del proyecto y que indudablemente cumplen con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto de la referencia.	La Agencia considera que es amplio el perfil del Subdirector en el cual cabe el Subdirector Jurídico y también se contempla el Asesor Jurídico y profesional especializado. No se acoge la solicitud.
4	SUPERVI SIÓN E INGENIER IA DE PROYECT OS S.A.S	En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Ingeniero Residente Técnico el " Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia o Ingeniería Civil" se solicita amablemente a la entidad que se elimine este requisito toda vez que para el cargo en mención prima la experiencia especifica del profesional y no se hace estrictamente necesario contar con una especialización, para cumplir a cabalidad con las funciones requeridas para este perfil, por otra parte	No es procedente su solicitud, toda vez que la Agencia con el perfil solicitado garantiza la idoneidad del profesional en el proyecto, siendo las características del perfil amplias para su cumplimiento. Mediante adenda se incluira en el perfil la Especilización o maestria en Gerencia de Proyectos.





	Presenta		
١	la I Observaci		
'		OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
		resulta de difícil consecución para el consultor encontrar un profesional con estas características	
<u> </u>	0		
5	SUPERVI SIÓN E	En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Ingeniero Residente Operativo el ' Título de	No es procedente su solicitud, toda vez que la Agencia con el perfil solicitado garantiza la idoneidad del profesional en el proyecto, siendo las características del perfil amplias para su
	INGENIER	especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías,	cumplimiento. Mediante adenda se incluirá en el perfil la Especialización o maestría en
	IA DE	transporte, infraestructura vial, pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia o Ingeniería	Gerencia de Proyectos.
	PROYECT	Civil" se solicita amablemente a la entidad que se elimine este requisito toda vez que para el cargo en	,
	OS S.A.S	mención prima la experiencia especifica del profesional y no se hace estrictamente necesario contar con	
		una especialización, para cumplir a cabalidad con las funciones requeridas para este perfil, por otra parte resulta de difícil consecución para el consultor encontrar un profesional con estas características.	
6	SUPERVI	En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1 Distribución de	El Anexo 4 para los módulos 1 y 2 no coincide con lo descrito en su solicitud. Revisar el
١	SIÓN E	Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Ingeniero Residente en redes el " Con título de	Anexo 4 publicado.
	INGENIER	especialización o maestría o doctorado en redes" se solicita amablemente a la entidad que se elimine	
	IA DE	este requisito toda vez que para el cargo en mención prima la experiencia especifica del profesional y no	
	PROYECT	se hace estrictamente necesario contar con una especialización, para cumplir a cabalidad con las	
	OS S.A.S	funciones requeridas para este perfil, por otra parte resulta de difícil consecución para el consultor encontrar un profesional con estas características.	
7	SUPERVI	En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1 Distribución de	No es procedente su solicitud, toda vez que la Agencia con el perfil solicitado garantiza la
	SIÓN E	Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Ingeniero Residente en Túneles el "Título de	idoneidad del profesional en el proyecto.
	INGENIER	Ingeniero Civil o ingeniero de minas, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con	
	IA DE	matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Geología	
	PROYECT OS S.A.S	o Geotecnia o Técnicas en Voladuras" se solicita amablemente a la entidad que se elimine este requisito toda vez que para el cargo en mención prima la experiencia especifica del profesional y no se	
	US S.A.S	hace estrictamente necesario contar con una especialización, para cumplir a cabalidad con las funciones	
		requeridas para este perfil, por otra parte resulta de difícil consecución para el consultor encontrar un	
		profesional con estas características, por otra parte se solicita amablemente a la entidad sea incluida las	
		profesiones como Geología y afines agradecemos a la entidad sea tenida en cuenta esta sugerencia	
		para dicho profesional.	





Г	Present	,	
	la		
	N Observa	si l	
	o. ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
8		En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5 Distribución de	Se incluye en el perfil Ingeniero Ambiental, el cual se verá reflejado mediante adenda. No se
	SIÓN E	Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Ingeniero Residente y SISO el " Título de	acogen los otros perfiles, teniendo en cuenta que los mismos no guardan relación con lo
	INGENIE		requerido por la Entidad
	IA DE	grado y tener matrícula profesional vigente" se solicita amablemente a la entidad sea incluida las	
	PROYEC		
	OS S.A.S	basta con que estos profesionales cuenten con la licencia en salud ocupacional o como bien lo indica el Anexo 4 " Con título de especialización o maestría o doctorado en Seguridad industrial y Salud	
		Ocupacional" agradecemos a la entidad sea tenida en cuenta esta sugerencia para dichos	
		profesionales.	
Ç	SUPER		Para el Módulo 1. Malla Vial del Meta, no se requiere este profesional. En el caso de
	SIÓN E	obligatoria y dedicaciones, se solicita a la entidad aclarar para el Ingeniero Residente de túneles el	encontrarse casillas en blanco en alguna de las fases del proyecto, debe entenderse, que
	INGENIE	porcentaje de dedicación en las tres fases, toda vez que las casillas aparecen en blanco.	no se requiere dicho profesional.
	IA DE		
	PROYEC		
L	OS S.A.S 0 SUPER\		Dave al Médula 1 Malla Vial del Mata, no co varvious este profesional. En al caso de
	0 SUPER\ SIÓN E	En el Anexo 10 del Módulo 1, Hoja de datos, Personal y Cargas de Trabajo, Tabla 4 Personal mínimo y obligatoria y dedicaciones, se solicita a la entidad aclarar para el Ingeniero Residente de geólogo el	Para el Módulo 1. Malla Vial del Meta, no se requiere este profesional. En el caso de encontrarse casillas en blanco en alguna de las fases del proyecto, debe entenderse, que
	INGENIE		no se requiere dicho profesional.
	IA DE	portornajo de dedicación en las des lasos, toda 102 que las sacinas aparesen en siantes.	The contequions arone professional.
	PROYEC		
	OS S.A.S		
1	1 SUPER\		Para el Módulo 1. Malla Vial del Meta, no se requiere este profesional. En el caso de
	SIÓN E	obligatoria y dedicaciones, se solicita a la entidad aclarar para el Especialista en Túneles el porcentaje de	encontrarse casillas en blanco en alguna de las fases del proyecto, debe entenderse, que
	INGENIE IA DE	dedicación en las tres fases, toda vez que las casillas aparecen en blanco.	no se requiere dicho profesional.
	PROYE	T	
	OS S.A.S		
	2 SUPERV		Para el Módulo 1. Malla Vial del Meta, no se requiere este profesional. En el caso de
	SIÓN E	obligatoria y dedicaciones, se solicita a la entidad aclarar para el Ingeniero Eléctrico el porcentaje de	encontrarse casillas en blanco en alguna de las fases del proyecto, debe entenderse, que
	INGENIE	dedicación en la etapa de operación y mantenimiento, toda vez que la casilla aparecen en blanco.	no se requiere dicho profesional.
	IA DE		
L	PROYEC	Γ	





	Presenta		
	la		
ı	l Observaci		
(. ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
	OS S.A.S		
1	SUPERVI SIÓN E INGENIER IA DE PROYECT OS S.A.S	En el Anexo 10 del Módulo 1, Hoja de datos, Personal y Cargas de Trabajo, Tabla 4 Personal mínimo y obligatoria y dedicaciones, se solicita a la entidad aclarar para el Ingeniero Mecánico el porcentaje de dedicación en la etapa de operación y mantenimiento, toda vez que la casilla aparecen en blanco.	Para el Módulo 1. Malla Vial del Meta, no se requiere este profesional. En el caso de encontrarse casillas en blanco en alguna de las fases del proyecto, debe entenderse, que no se requiere dicho profesional.
1	SUPERVI SIÓN E INGENIER IA DE PROYECT OS S.A.S	En el Anexo 4 del Módulo 2, Metodología y plan de cargas de trabajo, Tabla 3, para el profesional contable en la etapa de Pre construcción no se indica la cantidad requerida para este perfil, se solicita amablemente a la entidad aclararlo.	En los casos de encontrarse en una fase cantidad de personal cero (0), debe entenderse, que su dedicación es mínima o no se requiere para dicha fase.
1	5 EDINTER S.A.S.	ü Solicitamos por favor se aclare cuál es el contenido de la oferta económica que debe presentarse, ya que en el pliego de condiciones, existe una inconsistencia, porque en algunos de los apartes de este, se establece que la oferta económica se reduce a presentar el Formato No. 7-Oferta Económica, pero en los causales de rechazo, la exigencia textual es la siguiente: "y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 10 del pliego de condiciones", cabe aclarar que en el anexo de la oferta económica publicado (Formato No. 7), no se desglosa el personal del proceso, ni los otros costos directos, solo se relaciona el valor total de estos ítems.	Se aclara al interesado que la oferta económica deberá presentarse de conformidad con el formato 7 publicado en el SECOP. La causal de rechazo debe entenderse en el sentido que los proponentes no podrán manifestar que su oferta económica no contempla todo lo requerido en el pliego de condiciones y sus anexos, sin que ello implique el desglose del personal o de otros conceptos.





	Presenta		
	la		
١	0.000.100.		DESCRIPTA ANI
0		OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
16	S.A.S.	ü Solicitamos por favor se permita que un proponente y/o el integrante de una estructura plural pueda acreditar la Experiencia General Y la Experiencia Específica a través de su matriz y se elimine la restricción del pliego, referente a que solo se puede acreditar una de las experiencias (General O Especifica), a través de su matriz.	No se acoge la observación teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones debe entenderse que tanto la experiencia general como la especifica podrá acreditarse a través de la matriz, sin que se entienda restringida esta posibilidad sólo a una de las experiencias.
117	Gessi Alvera S.A.S	Revisado el pliego de condiciones, tenemos la siguiente observación para la experiencia general y específica: 1. En el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, literal m, se indica: "La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución". 2. En el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, literal m, se indica: "La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución". De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente que se evalúe la experiencia general y específica de la misma forma que se ha hecho en los concursos anteriores de la ANI cuyos presupuestos son similares a los del presente concurso de méritos, lo anterior, teniendo en cuenta que con los requerimientos que actualmente tiene el pliego de condiciones definitivo restringe la participación de empresas con amplia experiencia en contratos similares al presente concurso de méritos.	No se acoge, teniendo en cuenta que la AGENCIA con la fecha de terminación del Contrato, puede verificar el valor real ejecutado y está garantizando con ello, la inclusión de los ajustes y las reformas realizadas. Lo anterior no restringe la participación de empresas.
18	INTERDIS EÑOS INGENIER OS CONSULT ORES	Teniendo en cuenta que en los concursos de méritos Nos. VJ-VGC-CM-003-2015 y VJ-VGC-CM-005-2015, adelantados por la ANI, la entidad ha solicitado que el presupuesto oficial debe expresar en SMMLV del año 2013, comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar si para el concurso de méritos citado en la referencia también el presupuesto debe calcularse en SMMLV del año 2013.	Teniendo en cuienta que el presupuesto oficial se encuentra establecido en pesos del año 2013, la conversión del presupuesto se debe hacer a SMMLV del mismo año





	Prese	nta	
	la		
١ı	_	vaci	
			RESPUESTA ANI
1	9 INGEN	OB Una vez revisados los pliegos de condiciones definitivos del concurso de méritos de la referencia, cuyo	Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra establecido por módulos, se
	RAS S.		hará el ajuste correspondiente mediante adenda., indicando que los porcentajes
		TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA,	corresponderán al respectivo módulo al que se presente oferta
		MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA	
		DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-	
		2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015", agradecemos a la entidad sea retirada la palabra "PROCESO", del	
		siguiente párrafo "Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá	
		acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de	
		Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del PROCESO el porcentaje requerido como	
		experiencia General. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados	
		en SMMLV.", texto extraído del inciso b) del numeral 4.10,1 EXPERIENCIA GENERAL, ya que lo exigido por la entidad está claro en el inciso a) de este mismo numeral que dice "a) Si se trata de un proponente	
		individual deberá acreditar la experiencia general así: Hasta seis (6) contratos de supervisión o	
		interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. La sumatoria de los valores de los contratos	
		acreditados para la experiencia debe corresponder como	
		Mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo al que se presente oferta, de conformidad con lo	
		señalado en el presente concurso de méritos expresado en SMMLV. El monto de cada contrato	
		acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del	
		presente concurso de méritos expresado en SMMLV." Sin embargo hacemos esta solicitud, ya que la	
		palabra PROCESO incluida en el texto extraído se podría prestar para mal interpretaciones del pliego del	
		presente concurso.	
2	-	1. Numeral 5.1.1 Experiencia Específica, enunciado f Valor, renglones 41 y 42. El valor mínimo de cada	Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra establecido por módulos, se
	INGEN		hará el ajuste correspondiente mediante adenda., indicando que los porcentajes
	OS	en SMLMV.	corresponderán al respectivo módulo al que se presente oferta
		Entendemos que en el anterior párrafo, cuando dicen (5%) del valor del presupuesto oficial del presente	
		concurso de méritos expresado en SMLMV se refieren es al presupuesto oficial DE CADA GRUPO. Lo	
		anterior teniendo en cuenta que es desproporcional solicitar acreditar una experiencia para un proceso	
		basado en un presupuesto mucho mayor al que realmente se va a ejecutar, en este caso el presupuesto	
		de cada grupo es: grupo 1 \$34.695.893.410 y el grupo 2 \$37.209.046.890, y el presupuesto total del proceso es \$71.904.940.300. Teniendo lo anterior en cuenta, solicitamos a la entidad se modifique el	
		párrafo y quede de la siguiente manera: Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del	
		valor del presupuesto oficial del grupo al cual vaya a presentar oferta expresado en SMLMV.	
		I valor dei presupuesto oficial dei grupo ai cuai vaya a presentar oferta expresado en Siviciary.	





	Presenta		
	la		
l	_		
C	. ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
2	-	Según numeral 4.10.2 Experiencia General. Alinea h), pág. 41, líneas 30 a 32: "Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales." el numeral 5.1.1 Experiencia Específica. Alinea i), pág. 46, líneas 11 a 13: "Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales." Y el numeral 5.1.2 Apoyo a la industria Nacional y Reciprocidad, pág. 48, líneas 2 a 9: "La entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a os bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios gozan e trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; (c) a los servicios prestados por miembros de la comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia"	No se acoge la observación teniendo en cuenta que el requisito señalado en el pliego de condiciones no restringe la participación de empresas extranjeras ni desconoce el trato nacional al que se encuentra obligado el Estado colombiano con determinados países, ya que la acreditación de la experiencia en los términos señalados por el observante hace referencia al país de ejecución del contrato sin hacer distinción en la nacionalidad del proponente.
		Cordialmente se solicita: Se solicita aclaración si las condiciones de aceptación de contratos para acreditación de la experiencia general y especifica son las mismas para contractos celebrados en Colombia y para contractos celebrados en el exterior cuando el contratista es un empresa proveniente de Estados que hayan acreditado reciprocidad, en particular, si son válidos contratos celebrados en el exterior con empresas privadas, tal como es acepte para los contractos celebrados en Colombia. Caso las condiciones no sean las mismas se solicita la modificación del pliego de condiciones de manera a que las condiciones de aceptación para acreditación de la experiencia general y especifica sean las mismas, sea para contractos celebrados en Colombia o en el exterior y que, por lo tanto, sean aceptes para acreditación de la experiencia general y especifica la presentación de contractos celebrados en el exterior con empresas privadas. Esta consideración además de ser la justa es la que está de acuerdo con el principio de reciprocidad del numeral 5.1.2.	





Г		Presenta		
		la		
1	N	Observaci		
C		ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
2	2	CPS DE INGENIER IA S.A.C.	Atendiendo a la estipulación consagrada en el Pilego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-006-2015: "si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión", nos permitimos elevar a la Agencia la siguiente contradicción y/o imprecisión a nuestro buen entender: • Que virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, la Agencia requiere contar con una persona independiente de la entidad y del contratista, para que realice la interventoría que ejercerá la coordinación, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato que se derive de los procesos VI-VE-APP-IPV-001-2015 y VJ-VE-APP-IPV-002-2016, esta interventoria deberá contar con los componentes técnicos, económicos, administrativos, financieros, contable, legales, operativos, socio prediales y ambientales. • Que como consecuencia de lo anterior, se deberá acreditar la experiencia general, con hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. • Mientras que la experiencia específica deberá ser acreditada a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas en el Pilego de Condiciones. • Que según el Diccionario de la lengua española (DRAE), obra de referencia de la Academia de la Real Academia disponible en www.rae.es, la palabra específica deberá ser acreditada de contra cosas. 2. adj. concreto (Il preciso, determinado). • Que por consiguiente, la experiencia específica es aquella experiencia que se distingue de la experiencia general, o común por su propia definición de la palabra general (Del lat. generális) según el DRAE. Con base en este orden de ideas, la interpretación correcta de aquellos dos (2) contratos que también son permitidos acreditar para la experiencia específica deber	La Agencia considera que para la experiencia específica como bien lo indica en la definición descrita por el observante en su solicitud se tienen contemplado cuatro contratos de los cuales al menos un contrato debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura vial, bajo la modalidad de concesión o de obra pública. y otro de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera y/o técnica y social y/o técnica y ambiental. Quedando por acreditar dos contratos adicionales a los anteriores que sean de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte y cumplan con las demás condiciones exigidas en el pliego. No siendo válido su entendimiento de que la Agencia otorgara 900 puntos únicamente a 4 contratos de supervisión de concesiones.
			Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. PBX: 3791720– www.ani.gov.co, Nit. 8301	





Г		Presenta		
		la		
	N	Observaci		
	0.	ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
	23	CPS DE INGENIER IA S.A.C.	Es dable colegir –al tenor del APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD- en el presente proceso de selección el criterio de que, si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, se considera que se prefiere la propuesta presentada por el oferente que acredite las condiciones de discapacidad de acuerdo con las leyes que rigen esta materia en el país de origen del proponente (sea este colombiano o cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad)?	Se aclara al interesado que el criterio de desempate contenido en el numeral 4 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 se deberá acreditar en los términos señalados en las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. El aparte citado por el observante en el que se hace referencia a la participación de un proponente extranjero dentro de la evaluación, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, hace referencia a los criterios de desempate contenidos en los numerales 2 y 3 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 en los que se establece el trato preferencial a favor de las mipymes, en cumplimiento de lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.
2		CPS DE INGENIER IA S.A.C.	Cuando fuere el caso de un Consorcio, se pregunta cómo interpreta la Agencia el subnumeral 6 del numeral 5.2 que se aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta: i) 25% de la experiencia general (respecto del número de contratos? o sobre la sumatoria de los valores de los contratos acreditados?) ii) 25% de la experiencia específica (respecto del número de contratos? O sobre el contrato indicado en el literal b) del numeral 5.1.1.? o sobre el contrato indicado en el literal c) del numeral 5.1.1.) iii) o en forma acumulativa (respecto del número de todos los contratos? O sobre la sumatoria acumulada del valor de todos los contratos?	Se aclara al interesado que de conformidad con lo señalado en el literal c) de la Nota 2 del numeral 5.2 "CRITERIOS DE DESEMPATE" del pliego de condiciones, para calcular el 25% se tendrá en cuenta el valor total de la experiencia general y especifica requerida en el pliego de condiciones
2		s de	Se hace la siguiente solicitud al Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto Nº VJ-VGC-CM-006-2015: Numeral 4.10.1 Experiencia General. Alinea b), pág. 40, líneas 22 a 26: "Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior a 10% del proceso el porcentaje requerido como experiencia General. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados en SMMLV." Se solicita la modificación (reducción) del porcentual indicado, para un valor máximo de 7%. El valor de los contratos resultante de la aplicación de esto porcentual, está de acuerdo con la mayoría de los contratos de Interventoria de vías celebrados en Colombia (al redor de \$1.000.000 000) Con la modificación solicitada el parágrafo anterior quedaría: "Adicionalmente, cada uno de los integrantes que	No se acoge la solicitud, dado que los criterios establecidos en los pliegos de condiciones son los que la Agencia considera que se debe aportar como mínimo para soportar la experiencia General, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial de cada módulo.





	Presenta		
	la		
N	-		
0		OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
	- Gill	conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior a 7% del proceso el porcentaje requerido como experiencia General. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados en SMMLV."	
26	SEG S.A.S	1. Numeral 4.10.1. Experiencia General , Literal b) "La sumatoría de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo ai que se presente oferta, de conformidad con lo señalado en el presente concurso de méritos expresado en SMMLV. Por favor indicar en caso de presentar oferta para los dos (2) módulos que contiene el proceso, si el 40% requerido será tomado de ía sumatorias de los presupuestos oficiales de cada módulo o si se deberá acreditar la experiencia solicitada para eí módulo de mayor valor.	Los módulos aunque se presenten en un solo proceso de selección presentan características diferentes, por lo tanto, deberá acreditarse la experiencia cumpliendo las condiciones para el módulo al que presente oferta Para el cálculo de la experiencia General no se sumara el presupuesto oficial de los módulos, teniendo en cuenta que se hará la verificación correspondiente para cada módulo de manera independiente.
27	SEG S.A.S	2. Numeral 4.10.1. Experiencia General: Por favor aclarar el requisito "Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del proceso el porcentaje requerido como experiencia General. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados en SMMLV.", lo anterior, debido a que el texto tal como está expuesto induce a error de interpretación, por lo que no se puede establecer si la entidad solicita la acreditación de dicho requisito como"cuyo valor debe ser ipual o superior al 10% del proceso" o "cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General".	Teniendo en cuenta que existe un error de digitación se realizará el ajuste correspondiente mediante adenda.





	Presenta		
	la		
N	Observaci		
0.		OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
28	Oficina	En relación con el proceso de referencia en el que tenemos sumo interés, nos permitimos hacer las siguientes observaciones: En el Apartado 5.1.1. Experiencia Específica, se detalla en el punto "c": C) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance, la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera y/o técnica y social y/o técnica y ambiental del proyecto. En relación a esta exigencia cabe señalar que no se corresponde con el ordenamiento legal vigente, ya que a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, el 1 de agosto de 2013, en su Titulo VI, artículos 175 y 178, expresa claramente:	No se acoge la observación teniendo en cuenta que el contrato citado en el literal c) del numeral 5.1.1 del pliego de condiciones hace referencia a la experiencia específica, la cual no se establece como requisito habilitante por lo que no se configura una limitación en la participación, toda vez que al no cumplirse este requisito no se genera el rechazo de la propuesta.
		Artículo 175 principios generales: 1. b) "Cada País Andino signatario, incluyendo sus entidades contratantes otorgarán inmediata e incondicionalmente a las mercancías y servicios de la UE, y a los proveedores de la UE que ofrezcan tales mercancías y servicios, un trato no menos favorable que el trato otorgado a sus propias mercancías, servicios y proveedores" Artículo 178. Condiciones de participación 1. Las entidades contratantes limitarán las condiciones para participar en una contratación pública a aquellas que sean esenciales para asegurarse de que el proveedro tiene las capacidades jurídica, financiera. comercial y técnica para hacerse cargo de la contratación pública de que se trate. 2. Para determinar si un proveedor reune las condiciones de participación, la entidad contratante verificará la capacidad jurídica, financiera, comercial y técnica del proveedor sobre la base de sus actividades comerciales, tanto dentro como fuera del territorio de la PArte de la entidad contratante, y no impondrá la condición de que, para que un proveedor pueda participar en una contratación pública, una entidad contratante de una PArte le haya adjudicado previamente uno o varios contratos, o que el proveedor tenga experiencia previa en el territorio de una Parte."	





_	-1	D		
		Presenta		
١.	.	la		
N		Observaci		
0).	ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			que además de se manifiestamente ilegal, limita el libre acceso y concurrencia al citado proceso.	
			Se adjunta el certificado de la Oficina Comercial de la Embajada Española que acredita la autenticidad	
			del citado Acuerdo Comercial.	





	Presenta		
	la		
N	Observaci		
0.	ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
29	Adriana	Consideramos necesario que la entidad aclare y si fuese necesario expida la ADENDA correspondiente,	Teniendo en cuenta que existe un error de digitación se realizará el ajuste correspondiente
	Marcela	en la cual no quede la menor duda del significado de dicho texto, toda vez que no está claro si ese texto	mediante adenda.
	Vizcaino	exige que cada integrante de la figura asociativa debe tener	
	Cagueño	un contrato de supervisión o interventoría () de valor igual o superior al 10 del	
		PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, según pareciera significar "10% del proceso" o si lo que pide es	
		el "10% del porcentaje requerido como experiencia General", como pareciera ser la lógica que maneja el	
		pliego, si se tiene en cuenta que para el caso de los proponentes individuales, en el literal a) del mismo	
		numeral 4.10.1, se le exige a tal clase de proponente (renglones 10 y 11) que "El monto de cada contrato	
		acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del	
		presente concurso de méritos expresado en SMMLV.", lo que implicaría que la palabra "proceso"	
		empleada en el literal b) en la expresión resaltada es un error de digitación, como creemos nosotros	
		sucede aquí, error que debe aclararse o si lo consideran necesario enmendarse mediante ADENDA.	





Г		Presenta				
		la				
	N	Observaci				
		ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI		
		Adriana Marcela Vizcaino Cagueño	OBSERVACION REALIZADA Si la frase a la que se refieren estas observaciones llegara a significar que cada integrante de la estructura plural proponente debe acreditar el 10% del presupuesto oficial (cosa que no creemos ni nos cabe en la cabeza), tal condición resultaria exorbitantemente ilegal, pues le estaría exigiendo a cada uno de los INTEGRANTES que conforman al PROPONENTE PLURAL que acredite el mismo monto mímino que le exige acreditar a PROPONENTE INDIVIDUAL lo cual sera violatorio del principio de igualdad y al de selección objetiva que deben presidir los procesos de selección de proponentes por parte del Estado, según el estatuto contractual público. En tal escenario, un proponente plural tendría que acreditar VARIAS SVECAS un valor descomunalmente superior que se le exige (además UNA SOLA vez) al singular. Comparese el 10% del 40% de la experiencia general mínima exigida frente al 10% del presupuesto oficial y multipliquese además este por el número de integrantes del plural. Pero repetimos: con seguridad se trata de un error de digitación y por ello pasemos al otro escenario El segundo escenario es aquel en que lo que la addal pretendió significar fue que cada integrante del PROPONENTE PLURAL debe acreditar el 10% del porcentaje mínimo exigido como experiencia general. En este escenario, se le exige a UN PROPONENTE INDIVIDUAL, Resulta matemáticamente evidente que aquí también se conculcan los principios de igualdad y selección objetiva pues se coloca en cabeza de cada una de las partes de un plural la misma CARGA mínima que se le exige al TODO del INDIVIDUAL, se veixise pues (GUALDAD desde el momento en que la carga de la PARTE de un tipo de PROPONENTE es la misma que debe cumplir otro tipo de proponente. Para que existe verdadera igualdad, se requiere que a todos los PROPONENTEs se les seixia lo mismo; de les des integrantes o de la sumatoria de lo acreditar los mismo que debe acreditar los mismo que debe acreditar los mismos que debe acreditar los mismos des descina el PLURAL, como un todo, debe acr	RESPUESTA ANI se eliminará la viñeta 4 del literal b) del numeral 4,10,1, mediante adenda, esta exigencia es de cumplimiento para los proponentes individuales. No se acoge la observación en el sentido de eliminar la exigencia de que cada integrante de la estructura plural aporte por lo menos un contrato que corresponda al 10% del presupuesto oficial del módulo correspondiente, al eliminarse la viñeta 4 no se está estableciendo la misma carga para el proponente individual que para cada integrante del proponente plural, toda vez que este último puede acreditar el porcentaje del 40% con contratos cuyo porcentaje sea inferior al 10 % del presupuesto oficial, siempre y cuando cada uno de sus integrantes aporte por lo menos un contrato que corresponda como mínimo al 10% del presupuesto oficial del módulo al que se presenten.		
			Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. PBX: 3791720– www.ani.gov.co, Nit. 8301			
_						





	Presenta					
	la					
N	Observaci					
0.	ón	OBSE	RVACIÓN REALIZAD	A		RESPUESTA ANI
31	CPS de	1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				No es válida la observación, toda vez que la comparación realizada por el observante
	INGENIER					corresponde al presupuesto de la interventoría de un plazo de 7 años Vs el presupuesto
	_		d- l 0-		alahasa satus ataus sa	
	IA S.A.C.	Indican las bases que para determinar el val				total del proyecto para un plazo mínimo de 25 años, lo cual no es comparable, además las
		tuvieron en cuenta los perfiles del personal r				fases no tienen la misma duración y el personal requerido depende de las actividades de
		actividades que se van a asumir y el plazo d	e las mismas que tend	rá a su ca	rgo el Interventor, analizado	cada proyecto y las etapas.
		a través del estudio de mercado y estudio de				
		comercial, contable, financiero, organizacion				
				s ue nesy	o, en campilmiento de lo	
		establecido en el artículo 15 del Decreto 151	u de 2013.			
		No obstante, las obligaciones se observa de	a información extracta	da de los	respectivos Estudios de	
		Conveniencia que el porcentaje de los valore				
		Interventoría, en pesos diciembre de 2013, i				
		Concesión difieren sustancialmente, como s	e puede derivar de la s	iguiente t	ibia:	
		IP MALLA VIAL DEL META				
		Contratación Directa N°	VJ-VE-APP-IPV-002-2015			
		Talor del contacto de conteston	\$ 5,090,472,461,167.00			
		The supplies of the action and the interventions	\$ 37,209,046,890.00	(Dic-2013)		
		Porcentaje (%) Plazo del Contrato	0.73% ochenta y cuatro (84) meses			
		IP CHIRAJARA - VILLAVICENCIO	ochenta y cuatro (84) meses			
		Licitación Pública N°	VJ-VE-APP-IPV-001-2015			
		Valor del Contrato de Concesión	\$ 3.200.531.909.579.00			
		Presupuesto Oficial del Contrato de Interventoría	\$ 34,695,893,410.00	(Dic-2013)		
		Porcentaje (%)	1.08%			
		Plazo del Contrato	ochenta y cuatro (84) meses			
		IP IBAGUÉ - CAJAMARCA				
		Contratación Directa N°	VJ-VE-APPIPV-001-2014			
		Valor del Contrato de Concesión	\$ 1,860,649,586,531.00 \$ 37.541.213.806.00	/D:- 2042)		
		Presupuesto Oficial del Contrato de Interventoría Porcentaje (%)	\$ 37,541,213,806.00 2.02%	(DIC-2013)		
		Plazo del Contrato	noventa y seis (96) meses			
				1		
Щ	l .					





	-	D		
		Presenta		
		la		
N	(Observaci		
0.		ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo, sin perjuicio de las actualizaciones por IPC que establezca la minuta del contrato, agradecemos sus respuestas a nuestra solicitud de revisar al alza los presupuestos oficiales de las bases de licitación de las IP MALLA VIAL DEL META y CHIRAJARA – VILLAVICENCIO.	





	Presenta la		
N	Observaci	OBSERVACIÓN REALIZADA	DECDUECTA ANI
0.	ón		RESPUESTA ANI
32	DICONSU	Luego de revisar el pliego de condiciones del proceso citado en el asunto, encuentro que en el numeral	Se aclara que el Valor exigido para cada contrato en el literal f) del numeral 5.1.1 de la
	LTORIA S.A	5.1.1. Experiencia Específica, más específicamente en el literal f), dice lo siguiente:	Experiencia Específica, corresponde al cinco (5%) del presupuesto oficial del módulo al cual se presenta expresado en SMLMV. Este ajuste se efectuará mediante adenda.
		" f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV."	
		Solicito a la entidad se aclare este punto, ya que debería exigirse el 5% del valor del presupuesto oficial para el módulo al que se presenta, al igual que en el caso de la experiencia general y teniendo en cuenta que un mismo proponente no podrá ser adjudicatario de más de un módulo.	
		Por lo anterior no tiene sentido que se exija que el valor mínimo de cada contrato se calcule con el total de los dos módulos que finalmente no serán adjudicados al mismo oferente.	
33	PROYECT OS E INTERVE NTORIAS LIMITADA	Atentamente me permito solicitar a la entidad, se modifiquen los pliegos de condiciones definitivos, respecto a la divisibilidad de las garantías, ya que los mismos no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 112 del decreto 1510 de 2013, por lo que las empresas aseguradoras no se comprometen a expedir las garantías solicitadas por la entidad para este proceso.	La Entidad aclara al interesado que en el Anexo 2 "Minuta del contrato", publicado junto con el pliego de condiciones definitivo se estableció la divisibilidad de las garantías.





	Presenta		
	la		
N	Observaci	,	
0.	ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
34	Oficina	En relación con el proceso de referencia, queríamos formular la siguiente consulta:	Se aclara al interesado que el criterio de desempate contenido en el numeral 4 del artículo
	Técnica de		33 del Decreto 1510 de 2013 se deberá acreditar en los términos señalados en las
	Estudios y	En el Apartado 5.2. Criterios de Desempate, punto 6, se establece lo siguiente:	disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
		6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley	
	Obras, S.A	que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se	De conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta circunstancia
		refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que	deberá ser certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona
		hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente	
		proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lpaso igual al	
		de la contratación para lo cual deberá diligenciar el formato 4. Si la oferta presentada es por un	
		Consorcio o unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su	
		nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una	
		particiàción de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
		Offices Foreign and matrix de Offices Consumed Colombia accepta con la considéración companyadiente el	
		Ofiteco España, casa matriz de Ofiteco Sucursal Colombia, cuenta con la acreditación correspondiente al	
		porcentaje de personal discapacitado. Por este motivo y atendiendo a que las sucursales de empresas	
		extranjeras constituyen un única empresa con dicha matriz, queríamos consultar si dicha certificación	
		resulta válida para cumplir con lo exigido en el punto 6 de los criterios de desempate. En caso afirmativo,	
		agradeceríamos nos indiquen qué tipo de certificación se debe aportar.	





_	1 = .		
	Presenta		
	la		
N			
0		OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
3:	Juan Pablo Saldarriag a Arias Director Técnico Comercial Cumplimie nto	A. DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS: De acuerdo a lo contenido en el artículo 112 del decreto 1510 de 2013 donde se menciona las excepciones a la divisibilidad de las garantías así: "Artículo 112. Indivisibilidad de la garantía: La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) anfos las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación debe indicar las garantías que se exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual. Así: "Amblemente solicitamos realizar el respectivo análisis para la división de las garantías de cumplimiento en garantías independientes como se menciona en el numeral primero del mencionado artículo para cada etapa del contrato: "1. La Entidad Estatat debe exigir una garantía independiente para cada etapa del contrato o cada periodo contractual unidad funcional en el caso de las asociaciones público privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la etapa del contrato o periodo contractual respectivo: "Lo anterior teniendo en cuenta la información de formularios de propuesta económica en los que se establecen las vigencias de las fases de cada etapa por modulo, es por esto que para claridad amablemente solicitamos que esta información se incluya en el respectivo pliego de condiciones para detallar vigencias de las fases por etapa y por módulos, así mismo con esta información solicitamos se incluya en la sección de garantías la condición a los proponentes para la constitución de tres garantías independientes por cada Fase para poder aplicar la excepción de divisibilidad de las garantías y cumplir con el plazo máximo permitido por nuestros contratos de reaseguro que se fijan en 5 años (60 meses). Módulo 1: interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, admi	No se acoge la observación teniendo en cuenta que la divisibilidad de las garantías se encuentra establecida de conformidad con las etapas del proyecto en los términos señalados en el Decreto 1510 de 2013. Adicionalmente el valor de cada amparo corresponderá al porcentaje respectivo teniendo en cuenta ell valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en cada Fase.
		Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. PBX: 3791720– www.ani.gov.co, Nit. 8301:	





	T	Presenta		
		la		
ı	1	Observaci		
).	ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
3	6	Pablo Saldarriag a Arias Director Técnico Comercial	B. VIGENCIA DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Teniendo en cuenta la aclaración de la divisibilidad de las garantías mencionadas en el Numeral A. del presente correo, agradecemos por favor su valiosa colaboración con la revisión y corrección de la vigencia del amparo de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales contenido en la minuta del contrato de acuerdo a los términos del artículo 122 del decreto 1510 de 2013, donde se establece que la vigencia de este amparo debe ser por el plazo del contrato o en este caso cada una de las fases y tres (3) años más.	No se acoge la observación teniendo en cuenta que la divisibilidad de las garantías se encuentra establecida de conformidad con las etapas del proyecto en los términos señalados en el Decreto 1510 de 2013. Adicionalmente el valor de cada amparo corresponderá al porcentaje respectivo teniendo en cuenta ell valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en cada Fase.
3	7	Consultorí a Colombian a S.A.	Conforme al decreto 1467 del 2012 en su artículo 40 menciona: "con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, la contratación de la elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías de los mismos, se realizarán bajo el procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía,". Negrilla fuera de texto. De acuerdo a lo anterior, se resalta que el presente proceso es un proyecto de iniciativa privada por lo cual la Entidad debe proceder con lo estipulado en el artículo 59 del decreto 1510: "Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."	disposición y la Ley 1508 de 2012 en su artículo 33, son precisamente para los "Contratos para la elaboración de estudios, y la evaluación de proyectos de iniciativa privada", circunstancia de la que se desprende que para este caso concreto no aplica el uso de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía sino el concurso de méritos, en la medida en que nos encontramos frente a la interventoría sobre un proyecto de iniciativa privada y no ante la elaboración de estudios ó la evaluación de futuros proyectos de iniciativa privada. Por lo anterior no se acoge la observación planteada.





	Presenta		
	la		
N	Observaci		
ο.	ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
	Consultorí a Colombian a S.A.	Se solicita respetuosamente a la Entidad, dar claridad, acerca de la NO participación por parte de los oferentes que ya les fueron adjudicados los primeros Nueve (9) módulos de las interventorías de la cuarta generación, toda vez que se considera que su capacidad financiera y administrativa está copada para poder ejecutar efectivamente este tipo de proyectos. Por otra parte, como se ha intervenido en diferentes audiencias y reuniones con la CCI, se les debe dar la oportunidad en principio a los oferentes que no les han sido adjudicado algún proceso en la cuarta generación.	No se acoge la observación teniendo en cuenta que se trata de procesos de selección totalmente independientes y que no existe disposición legal que permita restringir la participación en el proceso de selección que se adelanta. Finalmente, en cuanto a la Capacidad Financiera y Administrativa de los participantes, éstas serán verificadas de acuerdo con los parámetros previstos en el Pliego de Condiciones.
38	CAL Y MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	1. En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1, Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, se indica que para acreditar la experiencia especifica solicitada de todo el personal salvo los especialistas, sean aportadas un número determinado de certificaciones y en algunos casos que dichas certificaciones contengan cantidades ejecutadas de los proyectos en los que participio el profesional, se solicita amablemente a la entidad en aras de facilitar la consecución al proponente adjudicatario, eliminar este requisito toda vez que limitaría la participación de profesionales idóneos para ejecución del proyecto y que indudablemente cumplen con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto de la referencia.	No es procedente su solicitud, toda vez que la Agencia con las certificaciones solicitadas puede verificar la experiencia específica del profesional, tal como se menciona en la solicitud cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto
39	MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	2. En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1, Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Subdirector técnico y operativo, la exigencia de un "Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia o Ingeniería Civil.", se solicita amablemente a la entidad que se tenga en cuenta el área gerencia de proyectos ya que dicha área es consecuente con las funciones a ejecutar en el proyecto de la referencia.	Teniendo en cuenta que las áreas solicitadas se relacionan con el perfil requerido, se acoge la solicitud realizada y se efectuara la modificación correspondiente mediante adenda
40	CAL Y MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	3. En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Subdirector Jurídico la exigencia de " Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando como director, subdirector, gerente, subgerente de Proyectos de Infraestructura Vial" se solicita amablemente a la entidad tener en cuenta experiencia en cargos como subdirector jurídico, asesor jurídico y/o especialista jurídico esto en aras de facilitar la consecución al proponente adjudicatario, eliminar este requisito toda vez que limitaría la participación de profesionales idóneos para ejecución del proyecto y que indudablemente cumplen con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto de la referencia.	La Agencia considera que es amplio el perfil del Subdirector en el cual cabe el Subdirector Jurídico y también se contempla el Asesor Jurídico y profesional especializado. No se acoge la solicitud.





	Presenta		
	la		
N	Observaci		
0	. ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
4	_	4. En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1 Distribución de	No es procedente su solicitud, toda vez que la Agencia con el perfil solicitado garantiza la
	MAYOR Y	Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Ingeniero Residente Técnico el " Título de	idoneidad del profesional en el proyecto, siendo las características del perfil amplias para su
	ASOCIAD	especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías,	cumplimiento. Mediante adenda se incluirá en el perfil de la Especialización o maestría en
	OS S.C.	transporte, infraestructura vial, pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia o Ingeniería	Gerencia de Proyectos.
		Civil" se solicita amablemente a la entidad que se elimine este requisito toda vez que para el cargo en	
		mención prima la experiencia especifica del profesional y no se hace estrictamente necesario contar con	
		una especialización, para cumplir a cabalidad con las funciones requeridas para este perfil, por otra	
L		parte resulta de difícil consecución para el consultor encontrar un profesional con estas características.	
4:		5. En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1 Distribución de	No es procedente su solicitud, toda vez que la Agencia con el perfil solicitado garantiza la
	MAYOR Y	Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Ingeniero Residente Operativo el " Título de	idoneidad del profesional en el proyecto, siendo las características del perfil amplias para su
	ASOCIAD	especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías,	cumplimiento. Mediante adenda se incluirá en el perfil de la Especialización o maestría en
	OS S.C.	transporte, infraestructura vial, pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia o Ingeniería	Gerencia de Proyectos.
		Civil" se solicita amablemente a la entidad que se elimine este requisito toda vez que para el cargo	
		en mención prima la experiencia especifica del profesional y no se hace estrictamente necesario contar	
		con una especialización, para cumplir a cabalidad con las funciones requeridas para este perfil, por otra	
4:) (04))/	parte resulta de difícil consecución para el consultor encontrar un profesional con estas características.	FI Association and the section of th
4	B CAL Y MAYOR Y	6. En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Ingeniero Residente en redes el " Con título	El Anexo 4 para los módulos 1 y 2 no coincide con lo descrito en su solicitud. Revisar el Anexo 4 publicado.
	ASOCIAD	de especialización o maestría o doctorado en redes" se solicita amablemente a la entidad que se	Ariexo 4 publicado.
	OS S.C.	elimine este requisito toda vez que para el cargo en mención prima la experiencia especifica del	
	03 3.0.	profesional y no se hace estrictamente necesario contar con una especialización, para cumplir a	
		cabalidad con las funciones requeridas para este perfil, por otra parte resulta de difícil consecución para	
		el consultor encontrar un profesional con estas características.	
4	L CAL Y	7. En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1 Distribución de	No es procedente su solicitud, toda vez que la Agencia con el perfil solicitado garantiza la
	MAYOR Y	Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Ingeniero Residente en Túneles el "Título de	idoneidad del profesional en el proyecto.
	ASOCIAD	Ingeniero Civil o ingeniero de minas, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	OS S.C.	matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Geología	
		o Geotecnia o Técnicas en Voladuras" se solicita amablemente a la entidad que se elimine este	
		requisito toda vez que para el cargo en mención prima la experiencia especifica del profesional y no se	
		hace estrictamente necesario contar con una especialización, para cumplir a cabalidad con las funciones	
		requeridas para este perfil, por otra parte resulta de difícil consecución para el consultor encontrar un	
		profesional con estas características, por otra parte se solicita amablemente a la entidad sea incluida las	





	Duranti		
	Presenta		
	la		
١		ODOCDVA OLÓNI DE ALIZADA	DECRUEOTA ANI
0	. ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
		profesiones como Geología y afines agradecemos a la entidad sea tenida en cuenta esta sugerencia para dicho profesional.	
4	G CAL Y MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	8. En el Anexo 4 Módulo 1 y 2 "Metodología y plan de cargas de trabajo", numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, se indica para el Ingeniero Residente y SISO el " Título de Ingeniero Civil, Industrial o de Vías y Trasporte, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado y tener matrícula profesional vigente" se solicita amablemente a la entidad sea incluida las profesiones como ingeniero ambiental, Ingeniero Forestal y afines, por otra parte consideramos que basta con que estos profesionales cuenten con la licencia en salud ocupacional o como bien lo indica el Anexo 4 " Con título de especialización o maestría o doctorado en Seguridad industrial y Salud Ocupacional" agradecemos a la entidad sea tenida en cuenta esta sugerencia para dichos profesionales.	Se incluye en el perfil Ingeniero Ambiental, el cual se verá reflejado mediante adenda. No se acogen los otros perfiles, teniendo en cuenta que los mismos no guardan relación con lo requerido por la Entidad
46	S CAL Y MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	9. En el Anexo 10 del Módulo 1, Hoja de datos, Personal y Cargas de Trabajo, Tabla 4 Personal mínimo y obligatoria y dedicaciones, se solicita a la entidad aclarar para el Ingeniero Residente de túneles el porcentaje de dedicación en las tres fases, toda vez que las casillas aparecen en blanco.	Para el Módulo 1. Malla Vial del Meta, no se requiere este profesional. En el caso de encontrarse casillas en blanco en alguna de las fases del proyecto, debe entenderse, que no se requiere dicho profesional.
47	CAL Y MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	10. En el Anexo 10 del Módulo 1, Hoja de datos, Personal y Cargas de Trabajo, Tabla 4 Personal mínimo y obligatoria y dedicaciones, se solicita a la entidad aclarar para el Ingeniero Residente de geólogo el porcentaje de dedicación en las tres fases, toda vez que las casillas aparecen en blanco.	Para el Módulo 1. Malla Vial del Meta, no se requiere este profesional. En el caso de encontrarse casillas en blanco en alguna de las fases del proyecto, debe entenderse, que no se requiere dicho profesional.
48	B CAL Y MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	11. En el Anexo 10 del Módulo 1, Hoja de datos, Personal y Cargas de Trabajo, Tabla 4 Personal mínimo y obligatoria y dedicaciones, se solicita a la entidad aclarar para el Especialista en Túneles el porcentaje de dedicación en las tres fases, toda vez que las casillas aparecen en blanco.	Para el Módulo 1. Malla Vial del Meta, no se requiere este profesional. En el caso de encontrarse casillas en blanco en alguna de las fases del proyecto, debe entenderse, que no se requiere dicho profesional.
49	CAL Y MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	12. En el Anexo 10 del Módulo 1, Hoja de datos, Personal y Cargas de Trabajo, Tabla 4 Personal mínimo y obligatoria y dedicaciones, se solicita a la entidad aclarar para el Ingeniero Eléctrico el porcentaje de dedicación en la etapa de operación y mantenimiento, toda vez que la casilla aparecen en blanco.	Para el Módulo 1. Malla Vial del Meta, no se requiere este profesional. En el caso de encontrarse casillas en blanco en alguna de las fases del proyecto, debe entenderse, que no se requiere dicho profesional.





	Presenta		
	la		
N	Observaci		
0	ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
50	CAL Y	13. En el Anexo 10 del Módulo 1, Hoja de datos, Personal y Cargas de Trabajo, Tabla 4 Personal mínimo	Para el Módulo 1. Malla Vial del Meta, no se requiere este profesional. En el caso de
		y obligatoria y dedicaciones, se solicita a la entidad aclarar para el Ingeniero Mecánico el porcentaje de	encontrarse casillas en blanco en alguna de las fases del proyecto, debe entenderse, que
	ASOCIAD	dedicación en la etapa de operación y mantenimiento, toda vez que la casilla aparecen en blanco.	no se requiere dicho profesional.
	OS S.C.		
51	CAL Y	14. En el Anexo 4 del Módulo 2, Metodología y plan de cargas de trabajo, Tabla 3, para el profesional	En los casos de encontrarse en una fase cantidad de personal cero (0), debe entenderse,
	MAYOR Y	contable en la etapa de Pre construcción no se indica la cantidad requerida para este perfil, se solicita	que su dedicación es mínima o no se requiere para dicha fase.
	ASOCIAD	amablemente a la entidad aclararlo.	
	OS S.C.		





		Presenta la										
	N o.	Observaci ón	OBSERVACIÓN REALIZADA						RESDI	IESTA ANI		
	_	CAL Y	15.1. Se solicita respetud			· ·— ·— ·— ·	límite	es por Fase y/o Etapa y		REGIC	LOTA AIII	
		MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	el valor del Presupuesto valor mensual establecid	alor del Presupuesto oficial, puesto que difieren de los cálculos realizados tomando como base el r mensual establecido por la Entidad.			la agencia informa que los valores mensuales son de referencia y en ningún momento afectan el presupuesto oficial y no podrá superar este, los valores se ajustarán conforme a la oferta del proponente adjudicatario, no obstante se aclara al observante que la diferencia corresponde a un tema de ajuste de decimales, así:					
			CONCESION OF HIS WIFE WIFE NOTE OF			Etapa Preoperativa		Etapa Operación y				
			Descripción	Valor Mensual Plazo	Cálculo	matemático Valores de la A	roncia	7	Proyecto	Fase Preconstrucción	Fase Construcción	Mantenimiento
			<u> </u>	+	+			=	Malla Vial del Meta	261.601.272,47	479.545.345,60	231.996.450,40
			Fase Preconstrucción	<u> </u>	+	376.469.076 \$ 3.376.40		=	Chirajara - Villavicencio	281.372.422,67	518.106.274,40	228.850.112,80
			Fase Construcción	\$ 518.106.274 6	+ ' -	086.376.440 \$ 31.086.3						
			Etapa de op y mmt	\$ 228.850.113 1	+	746.201.356 \$ 2.746.20			Por lo anterior el presupuesto pa	ara la Interventoría del	nrovecto Chiraiara - Vill	avicencio es de TREINTA Y SIETE
				TOTAL	\$ 37.	209.046.872 \$ 37.209.04	46.889		MIL DOSCIENTOS NUEVE MIL	LONES CUARENTA Y	SÉIS MIL OCHOCIEN	ITOS NOVENTA (\$37.209.046.890)
			CONCESIÓN MALLA VIA	AL DEL META					PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 incluido el IVA. y para Malla Vial del Meta es de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$34.695.893.410) PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 incluido el IVA.			
			Descripción	Valor Mensual	Plazo	Cálculo Matematico	Va	lores de la Agencia				
			Fase Preconstrucción	\$ 261.601.272,00	12	\$ 3.139.215.264	\$	3.139.215.270				
			Fase Construcción	\$ 479.545.346,00	60	\$ 28.772.720.760	S	28.772.720.736				
			Etapa de op y mmt	\$ 231.996.450,00	12	\$ 2.783.957.400	\$	2.783.957.404				
				TOTAL		\$ 34.695.893.424	S	34.695.893.410				
Į.		ASOCIAD OS S.C.	15.2. Se solicita a la entid VILLAVICENCIO) la Can obligatorio y dedicacione que la longitud de la nue Alcance Contrato de Con	tidad (4) y la longitud s – Otros costos: Med /a calzada en su desa	(90) km lición Ín	que aparecè en la Tabl lice de Estado y deflect	la 4 F tome	Personal Mínimo tría, en el entendido	Los datos que se plantean el cual se va a recibir la int total de vía para operar y	fraestructura existe	ente a cargo de la (





	Presenta		
	la		
N	Observaci		
0		OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
54	MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	15.3. Se solicita a la entidad aclarar para la Fase de Construcción (CONCESIÓN MALLA VIAL DEL META) la Cantidad (10) y la longitud (271) km que aparece en la Tabla 4 Personal Mínimo obligatorio y dedicaciones – Otros costos: Medición Índice de Estado y deflectometría, en el entendido que la longitud de la nueva calzada en su desarrollo es de 354 km según se observa de la Tabla 1 Alcance Contrato de Concesión.	Los datos que se plantean están acordes con lo estipulado en el contrato de Concesión en el cual se va a recibir la infraestructura existente a cargo de la Concesión actual aproximadamente 271 Km en operación. Una vez finalizada la etapa de construcciones tendremos unos 390 km aproximadamente de calzadas para operación y mantenimiento
5:	MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	15.4. Se solicita a la entidad aclarar para la Fase de Operación y Mantenimiento (CONCESIÓN CHIRAJARA – VILLAVICENCIO) la Cantidad (2) y la longitud (90) km que aparece en la Tabla 4 Personal Mínimo obligatorio y dedicaciones – Otros costos: Medición Índice de Estado y deflectometría, en el entendido que la longitud de la vía en operación y mantenimiento en su desarrollo es de 174 km según se observa de la Tabla 1 Alcance Contrato de Concesión.	Los datos que se plantean están acordes con lo estipulado en el contrato de Concesión en el cual se va a recibir la infraestructura existente a cargo de la Concesión actual, para un total de vía para operar y mantener de 90 Km aproximadamente.
5	S CAL Y MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	15.5. Se solicita a la entidad aclarar para la Fase de Operación y Mantenimiento (CONCESIÓN MALLA VIAL DEL META) la Cantidad (2) y la longitud (390) km que aparece en la Tabla 4 Personal Mínimo obligatorio y dedicaciones – Otros costos: Medición Índice de Estado y deflectometría, en el entendido que la longitud de la vía en operación y mantenimiento en su desarrollo es de 354 km según se observa de la Tabla 1 Alcance Contrato de Concesión.	Los datos que se plantean están acordes con lo estipulado en el contrato de Concesión en el cual se va a recibir la infraestructura existente a cargo de la Concesión actual aproximadamente 271 Km en operación. Una vez finalizada la etapa de construcciones tendremos unos 390 km aproximadamente de calzadas para operación y mantenimiento
5	MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	15.6. Se solicita a la entidad aclarar para la Fase de Construcción (CONCESIÓN CHIRAJARA – VILLAVICENCIO) que significa para los Ensayos de laboratorio y mediciones de campo, la columna "meses de uso o km total o global" cuyo valor aparece en veinte (20) en la Tabla 4 Personal Mínimo obligatorio y dedicaciones – Otros costos, en el entendido que la duración de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión es de 60 meses.	Se debe entender que se deben realizar como mínimo veinte (20) mediciones en el periodo de sesenta (60) meses, para las revisiones a que haya lugar.
5	MAYOR Y ASOCIAD OS S.C.	15.7. Se solicita a la entidad aclarar para la Fase de Operación y Mantenimiento (CONCESIÓN CHIRAJARA – VILLAVICENCIO) que significa para los Ensayos de laboratorio y mediciones de campo, la columna "meses de uso o km total o global" cuyo valor aparece en cuatro (4) en la Tabla 4 Personal Mínimo obligatorio y dedicaciones – Otros costos, en el entendido que la duración de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión es de 12 meses	Se debe entender que se deben realizar como mínimo cuatro (4) mediciones en el periodo de doce (12) meses.
5	MAYOR Y ASOCIAD	15.8. Se solicita a la entidad aclarar para la Fase de Operación y Mantenimiento (CONCESIÓN MALLA VIAL DEL META) que significa para los Ensayos de laboratorio y mediciones de campo, la columna "meses de uso o km total o global" cuyo valor aparece en dos (2) en la Tabla 4 Personal Mínimo	Se debe entender que se deben realizar como mínimo dos (2) mediciones en el periodo de doce (12) meses.





	Presenta		
	la		
N	Observaci		
0.	ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
	OS S.C.	obligatorio y dedicaciones – Otros costos, en el entendido que la duración de la Etapa de Operación y	
		Mantenimiento del Contrato de Concesión es de 12 meses	
60	CAL Y	15.9. Se solicita a la Entidad revisar la consistencia en relación con la Auditoría de Peajes, puesto que	Malla Vial del Meta se encuentra acorde con las condiciones del contrato de concesión.
	MAYOR Y	en nuestro entender el personal asignado, la fecha de instalación de los equipos y su correspondiente	Para el caso de Chirajara Villavicencio se realizara el ajuste respectivo mediante adenda,
	ASOCIAD	inclusión en el presupuesto no son consistentes.	en las dedicaciones del personal en concordancia con el Contrato de Concesión.
	OS S.C.	Numerica abanduración de fundamente en la significato.	
		Nuestra observación se fundamenta en lo siguiente:	
		En la referida Tabla 4 (CONCESIÓN CHIRAJARA – VILLAVICENCIO y CONCESIÓN MALLA VIAL DEL	
		META) se contempla participación del Auditor de Sistemas y/o peajes y/o tarifas y del Auxiliar	
		de Ingeniería Peajes y Operativo en las 2 Etapas del Contrato de Concesión, sin embargo en la misma	
		Tabla 4 en los otros costos se tiene contemplado únicamente en la Fase de Construcción un valor global	
		asociado a los Equipos de video peajes.	
61	CAL Y	15.10. Se solicita a la entidad aclarar por qué se tienen contemplado el Alquiler de 2 oficinas en el lugar	Los equipos, ensayos y oficinas requeridos por la Agencia en Otros Costos, son los
	MAYOR Y	del proyecto para la Fase de Construcción y para la Etapa de Operación y mantenimiento en la Tabla 4	estimados para la correcta ejecución del contrato de interventoría.
	ASOCIAD	Personal Mínimo obligatorio y dedicaciones – Otros costos (CONCESIÓN CHIRAJARA –	
62	OS S.C.	VILLAVICENCIO y CONCESIÓN MALLA VIAL DEL META) 15.11. En el entendido que existe en el momento un Contrato de Concesión en la vía Bogotá	La interventoría que se derive del presente proceso de selección se encargará de la
02	MAYOR Y	Villavicencio que tiene dentro de sus obligaciones la operación y el mantenimiento de la totalidad vía	vigilancia y control del contrato de concesión que se adjudique dentro del proceso Licitatorio
	ASOCIAD	concesionada y el plazo de la concesión se estima venza en el año 2018, se solicita respetuosamente a	No. VJ-VE-APP-IPV-002-2015, en el cual se encuentran establecidas las condiciones de
	OS S.C.	la entidad indicar a los posibles oferentes como se tiene contemplada esta etapa de interacción de 2	empalme con la concesión actual sobre el sector Bogotá - Villavicencio
		concesionarios.	.
63	INGETEC	1. Numeral 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: Se solicita confirmar que para acreditar	Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución no son objeto de inscripción en el
		los códigos de la Clasificación UNSPSC en los contratos en ejecución presentados en la experiencia	Registro único de Proponente, este requisito no se hace exigible respecto de estos
		general de los proponentes que deban estar inscritos en el RUP, se deberá diligenciar el Formato 2.	contratos
64	INGETEC	2. Documento de MATRIZ DE RIESGO - MALLA VIAL DEL META y MATRIZ DE RIESGO DE	No se acepta la observación, el riesgo regulatorio de cambios normativos está en cabeza
1		INTERVENTORIA CHIRAJARA: Se solicita modificar la asignación del riesgo No. 19 "Cambios en	del privado, al ser un riesgo inherente a cualquier tipo de contrato el contratista deberá
		normatividad", de Privado a Público, toda vez que no está en manos de la Interventoría cambiar la	asumir los efectos derivados de este, por lo tanto el oferente deberá dentro su ejercicio
		normatividad con la que se rige el presente proceso de contratación.	financiero y proyecciones incluir los posibles cambios adversos debido a cambios





	Presenta la		
1	,	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
	. 011	OBOLINACION NEALIZADA	regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.
6	JOSÉ LEMOS GONZÁLE Z	Se solicita aclarar si para participar en el proceso de selección a través de un consorcio es necesario suscribir el acuerdo de garantía de conformidad con lo establecido en el anexo 3 o si simplemente se requiere la garantía de seriedad de la oferta. En caso de que sea necesario presentar el acuerdo de garantía, quién debe suscribirlo.	De conformidad con lo señalado en el numeral 4.10.3 del pliego de condiciones, el acuerdo de garantía se deberá suscribir por parte de la matriz cuando el proponente acredite experiencia general o específica a través de esta
6	ALVARO JOSÉ LEMOS GONZÁLE Z	2. Para que una sociedad extranjera participe por medio de apoderado es necesario que el poder se suscriba por escritura pública o basta el documento privado?. Sucede igual con cualquier apoderado que represente los intereses de sociedades nacionales o extranjeras?.	No se requiere que el poder conste en escritura pública. El poder deberá cumplir con el trámite de presentación personal ante notario para que el mismo tenga efectos. Cuando se trate de un poder otorgado en el extranjero, el mismo deberá cumplir, además de lo anterior, con el trámite de consularización y/o apostille, según corresponda.
6	JOSÉ LEMOS GONZÁLE Z	3. El certificado de parafiscales debe ser suscrito únicamente por las sociedades nacionales o debe ser suscrito por el consorcio o todos sus integrantes nacionales y extranjeros?.	El certificado que acredite el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales deberá ser aportado por todos los proponentes o integrantes de estructuras plurales que se encuentren obligados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.
6	B ALVARO JOSÉ LEMOS GONZÁLE Z	4. En el numeral 4.10.2, literal J), en cuanto a la acreditación de la experiencia del socio, la condición de constitución de 3 años aplica para la empresa de la cual se es socio o de la empresa que esté participando directamente en el proceso de selección?.	De conformidad con lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 y en el pliego de condiciones, resulta claro que la posibilidad de acreditar experiencia a través de los socios para aquellas empresas que cuentan con menos de tres (3) años de constituida es respecto de los socios de la persona jurídica proponente o integrante de una estructura plural.





		Presenta		
		la		
ı	N	Observaci		
C	ο.	ón	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
6	9	Paulo	En el pliego de condiciones numeral 4.10.2 pág. 40 "Para estos efectos de la experiencia general, sólo se	En el numeral 4.10.2 se expresa: "Para estos efectos de la experiencia general, sólo se
		Emilio	tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado, terminado o se encuentren en ejecución durante el	tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado, terminado o se encuentren en
		Bravo	período comprendido entre el 01 de enero de 1990 y la fecha de cierre del presente concurso de	ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1990 y la fecha de
		Consultore	méritos." Entendemos que pueden presentarse contratos que hayan iniciado antes del 01 de enero de	cierre del presente concurso de méritos", por lo que los contratos deberán haber iniciado
		s S.A.S.		el 1 de enero de 1990 en adelante. No es correcta su interpretación.
			En caso de ser correcta nuestra interpretación. ¿Sera valida toda la facturación del contrato? o ¿Solo	
			será válida la facturación ejecutada o pagada luego del 01 de enero de 1990?	
7	0	Paulo	Para el caso de contratos que incluyan reformas: ¿Cómo se tomara la fecha la fecha de finalización de	Tal como lo establece el Pliego de condiciones en el literal m) del numeral 4.10.2 para la
		Emilio	las reformas?	experiencia general y 5.1.1 para la experiencia específica: "La evaluación de la experiencia
		Bravo	· ¿Se sumarán los valores del contrato principal y sus reformas y al total se dividirá por el valor del salario	se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el
		Consultore	a la fecha de finalización del proyecto?	caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en
		s S.A.S.		ejecución.". La calificación de contratos que incluyen reformas se adelantará sumando los
				valores del contrato principal y sus reformas y convirtiendo dicho valor en SMMLV de la
				fecha de terminación del contrato